



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 AGO 2022

Expte. N° 1.526/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Mónica Mariela GUZMÁN, DNI N° 27.059.109; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Srta. GUZMÁN para que realice actividades en la SEDE REGIONAL SUR Metán – Rosario de la Frontera en forma remota mientras dure la emergencia sanitaria, pudiendo en caso de necesidad, concurrir un día al Asiento Metán y/o Rosario de la Frontera, debiendo cumplir tareas de colaboración en las actividades que desarrolla la SEDE REGIONAL relativas a presupuesto, compras y rendición de cuentas, y toda otra que le indique la autoridad.

QUE este contrato tuvo vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y venció el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) por los meses de febrero y marzo de 2022, y de PESOS QUINCE MIL CIEN (\$ 15.100,00) durante los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado con efecto al 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Mónica Mariela GUZMÁN DNI N° 27.059.109, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-16 CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0958-2022



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT: 30-58676257-1; representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte la Señorita **MÓNICA MARIELA GUZMÁN**, argentina, identificada con DNI Nº 27.059.109, en adelante "**LA CONTRATADA**", con domicilio sito en Avda. Costanera Nº 2.074 Vº San José – Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 – Sección 1ª del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado se compromete a realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por LA CONTRATADA en forma remota, mientras dure la emergencia sanitaria, pudiendo en caso de necesidad, concurrir un día al

Asiento Metán, Coronel Vidt N° 346 y/o asiento Rosario de la Frontera en Avda. Palau 521. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo LA CONTRATADA se obliga a cumplir una carga diaria de tres (3) horas en el turno tarde, de lunes a viernes, a requerimiento de los superiores, en el horario de 16:00 a 19:00 hs. y/o horario según necesidad de la Sede.

CUARTA: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a realizar tareas de colaboración en las actividades que desarrolla la Sede Regional relativas a Presupuesto, Compras y Rendición de Cuentas de esta Sede y/o cualquier otra tarea encomendada por Dirección de la Sede. LA CONTRATADA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de Mayo del año 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, durante los meses de Febrero y Marzo la suma mensual, total y única de \$ 14.300 (pesos catorce mil trescientos con 00/100), durante los meses de Abril a Mayo la suma mensual, total y única de \$ 15.100,00 (pesos quince mil cien con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días corridos de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.



DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

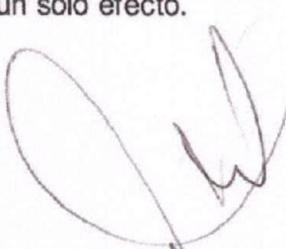
DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Febrero.... del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mónica Mariela Guzmán



Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta